6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE
+33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu
www.ccr-s.eu

Parecer 113* sobre a pesca de LAGOSTIM (NEP/08C)

Elaborado por: Grupo de trabalho das pescarias bentónicas VIII&IX – Porto, 11 de maio de 2017

Destinatários: Conselho de Ministros, Parlamento Europeu, Comissão Europeia

Considerando que:

- A pescaria de lagostim foi historicamente uma das principais para a modalidade de arrasto do litoral do Cantábrico Noroeste (CNW) de Espanha, sobretudo na costa da Galiza, onde uma parte da frota dedicava-se especificamente ao lagostim como pesca dirigida,
- Diferentes catástrofes de caráter ambiental provocaram o colapso desta pescaria, tendo-se registado uma redução drástica das suas capturas nos últimos anos, tornando-se apenas numa pescaria acessória para esta frota,
- O ICES passou a recomendar cada vez quotas menores para a divisão VIIIcl, o que teve como consequência um TAC de zero para 2017 aprovado no Regulamento (UE) 2017/127 do Conselho, de 20 de janeiro de 2017, que fixa, para 2017, em relação a determinadas unidades populacionais de peixes e grupos de unidades populacionais de peixes, as possibilidades de pesca aplicáveis nas águas da União...
- Esta recomendação do ICES é para um período de 3 anos,

Os membros do CCR Sul:

- Manifestam o seu desacordo relativamente à situação atual de encerramento total da pescaria de lagostim na divisão CIEM VIIIc, porquanto há uma série de motivos que não foram tidos em conta na evolução dos desembarques, tais como:
- a limitação do esforço de pesca que afeta a frota de arrasto pelo fundo justificada com a aplicação do Plano de Recuperação da Pescada do Sul e do Lagostim (como p. ex.: em 2005 – 264 dias/ano; em 2017 – 126 dias/ano)

6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE
+ 33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu
www.ccr-s.eu

- A forte diminuição da frota pesqueira de arrasto pelo fundo no pesqueiro nacional CNW (em 2006 eram 133 navios; em 2017 são 80, representando uma redução superior a 60 %),
- O impacto socioeconómico desta espécie nos navios de arrasto, ainda que como pescaria acessória, pelo seu elevado valor de cotação no mercado,
- Nos dois últimos exercício, as capturas por unidade de esforço (CPUE) dos barcos de arrasto com capturas de lagostim aumentaram consideravelmente, sobretudo na UF25,
- De acordo com a informação facultada pelos pescadores deduz-se que a situação biológica do recurso está em melhor situação do que nos três últimos exercícios, observando-se, além disso, uma evolução positiva na recuperação do lagostim com um aumento das CPUE, razão pela qual manter um volume de capturas similar ao dos últimos exercícios para a pesca acessória parece ser sustentável.

Os membros do CCR Sul recomendam:

1) Considera-se necessário realizar uma análise aprofundada do estado de exploração do lagostim na FU 25 que tenha em conta as tendências históricas, os aspetos biológicos e os socioeconómicos. Os dados setoriais que fornecemos sobre o rendimento da pescaria (CPUEs) dos últimos dois anos parecem confirmar que a FU25 poderia suportar sustentavelmente uma reduzida exploração de ordem similar à situação dos dois últimos exercícios.

2ª) De igual modo, deveria completar-se o estudo para o resto da divisão CIEM VIIIc, a fim de avaliar a sua situação e analisar se seria viável a reabertura desta pescaria em todo o pesqueiro.

** Parecer validado pelo Comité Executivo em Lisboa o 30 de Maio, durante o período de suspensão das ONG ambientais*

6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE
+33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu
www.ccr-s.eu

Documentação complementar:

- ANEXO 1. Relatório de impacto na UF25 com as alterações apresentadas pela OPP-LUGO e OPROMAR s/o documento elaborado e apresentado pela OPP Pescagalicia y Asociación Pescagalicia-Arpega-Obarco.

Información sobre la pesquería de Cigala en Galicia (FU 25)

Teixeira, T. [1], Corrás, J.[2]

[1] Organización de Productores Pescagalicia (OPP-31), Dársena de Oza, nº 60; 15006 A Coruña, Spain
[2] Asociación Pescagalicia-Arpega-Obarco, Dársena de Oza, nº 60; 15006 A Coruña, Spain

Abstract

Históricamente la costa de Galicia ha sido muy productiva en capturas de cigala, con varias zonas de fondos arenosos donde los arrastreros han desarrollado esta pesquería. Como consecuencia de distintas catástrofes medioambientales, algunas de estas zonas han colapsado, reduciéndose drásticamente sus capturas. El arrastre, al estar en contacto con el fondo marino, ha recuperado alguna de estas zonas, especialmente después del colapso del basurero de Bens, que inundó el fondo del mar con bolsas plásticas, las cuales están siendo eliminadas por los aparejos de arrastre. El ICES ha realizado recomendaciones de cuota de cigala en la División VIIIc cada vez más inferiores, y que ha tenido como consecuencia la aprobación de un TAC cero para 2017 (y dicha recomendación es por 3 años). La pesquería de cigala en aguas de Galicia no es una pesquería monoespecífica, sino que en muchos casos constituye una captura accesoria en pesquerías de arrastre demersal mixta, donde también se captura merluza, rape, gallo, pota, jurel, pulpo, pintarroja, cigala, etc.. Se captura en una zona determinada de la Unidad Funcional 25 por unos 10 barcos a lo largo del año, aunque los meses de mayor captura son de mayo a agosto, con un porcentaje del 3,78% de cigala sobre los desembarcos totales en 2016 (anteriormente del 1.45% en 2015). En estos últimos años hemos observado signos de recuperación de la cigala con un incremento de la CPUE: 6.46 kg/h en 2015 a 10.81 kg/h en 2016. Este incremento del CPUE también fue constatado en la serie histórica empleada por el ICES entre los años 2014 y 2015 (2014: 4.5 kg/marea; 2015: 9.3 kg/marea). Es de vital importancia mantener esta pesquería abierta, para que los barcos arrastreros puedan seguir operando en estos fondos arenosos y conseguir recuperar poco a poco esta pesquería en la FU 25 (en mejor condiciones que otras FU del Cantábrico).

1. Introducción

1.1. La flota pesquera

En la actualidad hay 80 buques pesqueros autorizados para la pesca de arrastre de fondo para especies demersales en el caladero nacional del Cantábrico y Noroeste. La mitad de ellos, alrededor de 32 barcos, se dedican a la pesca a la pareja (metier PairTrawlBottom (PTB)), por lo que no tienen capturas accesorias de cigala. Hay 7 buques no operativos por diversos motivos (sin cuota, hundidos, trabajando en otros caladeros). El resto, 41 barcos, trabajan para especies demersales, aunque también tienen capturas de especies pelágicas, por lo que no todos los barcos realizan capturas accesorias de cigala. Además, sólo unos **10-15 barcos tienen capturas accidentales de cigala en la UF 25** principalmente en los meses de verano cuando hay una mayor abundancia de esta especie en dicha UF. La mayoría de la flota de arrastre de fondo opera en otras zonas del Cantábrico y Noroeste (País Vasco, Santander, Asturias, costa lucense, costa oeste de Galicia de La Coruña y Pontevedra).

Además, en los meses de marzo, abril y mayo, la gran mayoría de la flota de arrastre de fondo se centra en la campaña de la pesquería de caballa, dado que en esos meses dicha especie aparece por las costas de Galicia.

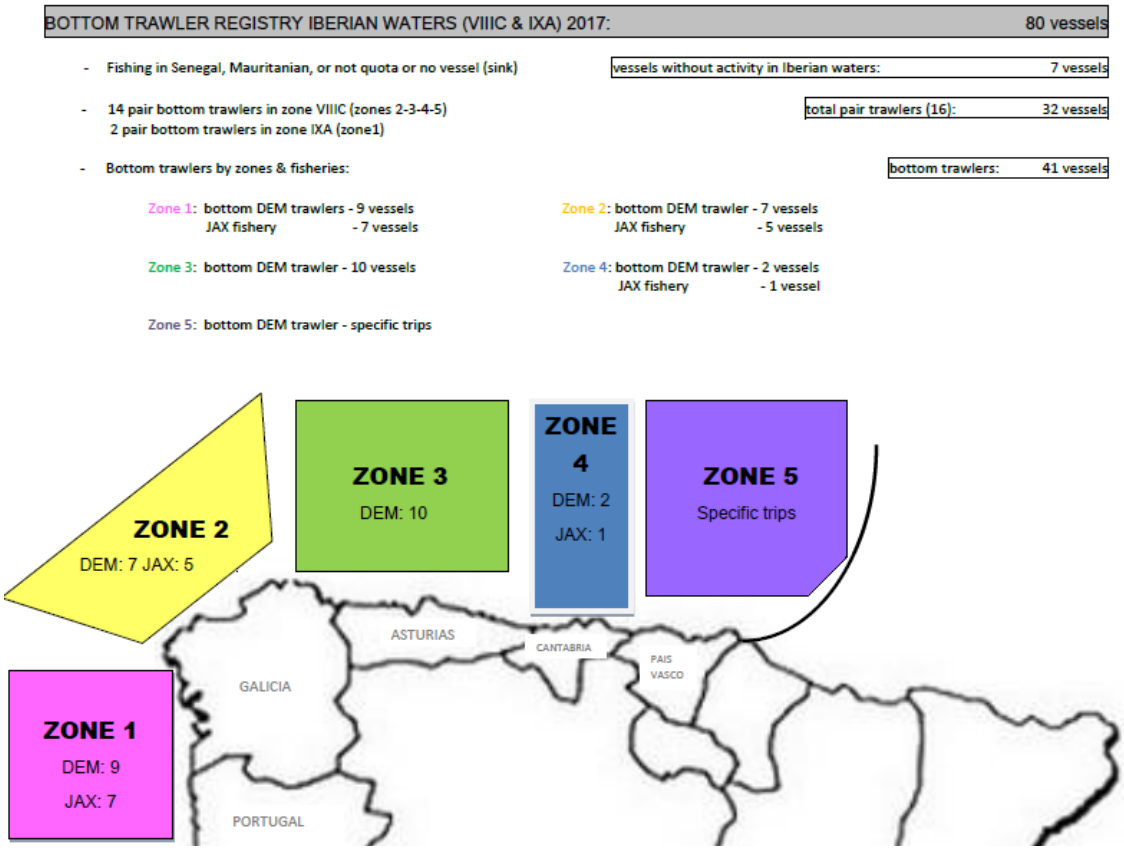

Figura 1. Distribución de la flota de arrastre en el caladero Cantábrico y Noroeste (no incluidas las parejas).

1.2. Normativa aplicable

La pesquería con arrastre de fondo está regulada por diferentes normativas autonómicas, nacionales y europeas, que regulan desde las características de los aparejos de pesca, la composición de capturas según la dimensión de malla utilizada, las medidas técnicas para la protección de juveniles o para evitar capturas accesorias, etc… A continuación se indican las más importantes que afectan a la flota de arrastre de fondo.

Normativa autonómica – CC AA de Galicia

- Decreto 15/2011, de 28 de enero, por el que se regulan los artes, los aparejos, útiles, equipamientos y técnicas permitidas para la extracción profesional de los recursos marinos vivos en aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- Decreto 419/1993, de 17 de diciembre, por el que se refunde la normativa vigente sobre descarga, primera venta y comercialización de los recursos marinos en fresco, y su modificación (Decreto 101/2006)

Normativa nacional - España

- Orden APA/115/2008 Distribución especies de aguas profundas.

- Orden ARM/2091/2008 Regulación capturas y desembarques de caballa.

- Orden ARM/271/2010 Gestión y Regulación capturas y desembarques de caballa y modificaciones (Orden ARM/345/2010; Orden ARM/1054/2010; Orden ARM/3315/2010.

- Orden ARM/1808/2010 Limitaciones de captura de merluza.

- Orden ARM/3361/2010 Gestión de la pesquería de merluza y modificaciones (Orden ARM/1083/2011; Orden ARM/1206/2011; Orden ARM/1170/2012).

- Orden ARM/3158/2011, de 10 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques de arrastre de fondo en Caladero Nacional Cantábrico y Noroeste.

- Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Secretaria General del Mar, por la que se publica el censo de los buques de arrastre de fondo del Cantábrico Noroeste, que pueden faenar en las aguas de dicho caladero durante el año 2012.

- Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen para 2013 las posibilidades de pesca de las especies demersales y pelágicas.

- Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

- Resolución de 29 de enero de 2014, del Secretaría General de Pesca, por la que se establece la apertura de la pesquería de la caballa, para los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste, conforme a la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio.

- Orden AAA/417/2014, de 17 de marzo, por la que se modifica la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

- Resolución de 22 de julio de 2014, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las cuotas individuales de pesca para el año 2014 de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2014 en caladero Cantábrico y Noroeste.

- Resolución de 22 de julio de 2014, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el censo de los buques de arrastre de fondo del Cantábrico Noroeste, que pueden faenar en las aguas de dicho caladero durante el año 2014, así como las posibilidades de pesca asignadas a cada buque.

- Resolución de 26 de enero de 2015, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales y cuotas individuales de pesca para el año 2015, de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2015 en caladero Cantábrico y Noroeste.

- Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

- Resolución de 5 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales y cuotas individuales de pesca para el año 2016 de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2016 en caladero Cantábrico y Noroeste.

- Resolución de 20 de enero de 2017, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las cuotas iniciales para 2017 disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contemplada en los Planes de gestión de los buques del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal
- Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales así como cuotas individuales de pesca para el año 2017 de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2017 en el caladero Cantábrico y Noroeste

<u>Normativa europea - UE</u>

- Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1954/2003 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 2371/2002 y (CE) nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

- Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo de 20 de noviembre de 2009 por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) nº 847/96, (CE)

nº 2371/2002, (CE) nº 811/2004, (CE), nº 768/2005, (CE) nº 2115/2005, (CE) nº 2166/2005, (CE) nº 388/2006, (CE) nº 509/2007, (CE) nº 676/2007, (CE) nº 1098/2007, (CE) nº 1300/2008 y (CE) nº 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) nº 2847/93, (CE) nº 1627/94 y (CE) nº 1966/2006.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 404/2011 de la Comisión de 8 de abril de 2011 que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.

- Reglamento (CE) nº 850/98 del Consejo de 30 de marzo de 1998 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

- Reglamento (CEE) nº 3440/84 de la Comisión de 6 de diciembre de 1984 relativo a la fijación de dispositivos en las redes de arrastre, redes danesas y redes similares.

- Reglamento nº 2166/2006 por el que se establecen medidas para la recuperación de la población sur de merluza europea y de cigalas en el mar Cantábrico y en el oeste de la Península Ibérica y se modifica el Reglamento nº 852/98 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos

- Reglamento Delegado (UE) nº 2016/2374 de la Comisión de 12 de octubre de 2016, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquería demersales en las aguas suroccidentales.

- Reglamento (UE) 2017/127 de 20 de enero de 2017, por el que se establecen, para 2017, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión (**y anteriores TAC y cuotas anuales**).

2. Datos aportados

2.1. El Censo de Flota Pesquera Operativa. Arrastre de fondo en Cantábrico y Noroeste

En 2006, la flota de arrastre de fondo que operaba en caladero nacional se componía de más de 130 unidades. La mayoría de los barcos se dedicaban a las pesquerías de especies demersales, aunque con capturas también de especies pelágicas como jurel, caballa y bacaladilla. En el periodo 1997-2006 se renovó gran parte de la flota que permitieron a los barcos mejorar principalmente la seguridad de los tripulantes y la calidad de las capturas.

También se desguazaron muchos buques, especialmente a partir del año 2005, con las ayudas de paralización definitiva para la flota pesquera dadas por la PPC de UE, con el objetivo de adecuar la capacidad pesquera a las posibilidades de pesca.

A continuación se indica en el siguiente cuadro la disminución anual sufrida por la flota pesquera de arrastre de fondo (Fuente: MAPAMA- Secretaria General de Pesca):

TRAWLERS IN IBERIAN WATERS (VIIIc - Ixa)				**ANNUAL VARIATION**					
Year	No. Vessels	Tonnage (GT)	Power (kw)	No. Vessels	%	Tonnage (GT)	%	Power (kw)	%
2006	133	28.189	58.833						
2007	127	27.291	56.079	6	95%	898	97%	2.754	95%
2008	124	26.652	54.349	3	93%	639	95%	1.730	92%
2009	117	25.398	51.292	7	88%	1.254	90%	3.057	87%
2010	111	24.284	48.948	6	83%	1.114	86%	2.344	83%
2011	101	22.649	44.775	10	76%	1.635	80%	4.173	76%
2012	99	22.419	43.677	2	74%	230	80%	1.098	74%
2013	98	22.271	42.882	1	74%	148	79%	795	73%
2014	93	21.131	41.563	5	70%	1.140	75%	1.319	71%
2015	80	18.183	35.290	13	60%	2.948	65%	6.273	60%
2016	80	18.183	35.290	-	60%	-	65%	-	60%
2017	80	18.183	35.290	-	60%	-	65%	-	60%
TOTAL	**80**	**18.183**	**35.290**	**53**		**10.006**		**23.543**	

Tabla 1. Evolución de la flota de arrastre española en el caladero Cantábrico y Noroeste (2006-2017)

Como se puede observar, desde el año 2006 ha disminuido considerablemente el censo de flota de arrastre de fondo en caladero nacional del Cantábrico y Noroeste, pasando de 133 unidades a tan solo 80 (incluidos 7 barcos no operativos por diversos motivos) en 2017, es decir, una **reducción de la capacidad pesquera de un contundente 40 %.**

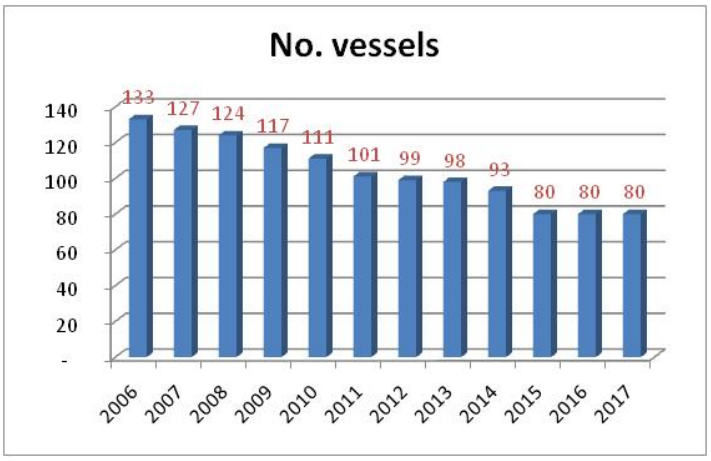

Figura 2. Evolución del número de barcos 2006-2017

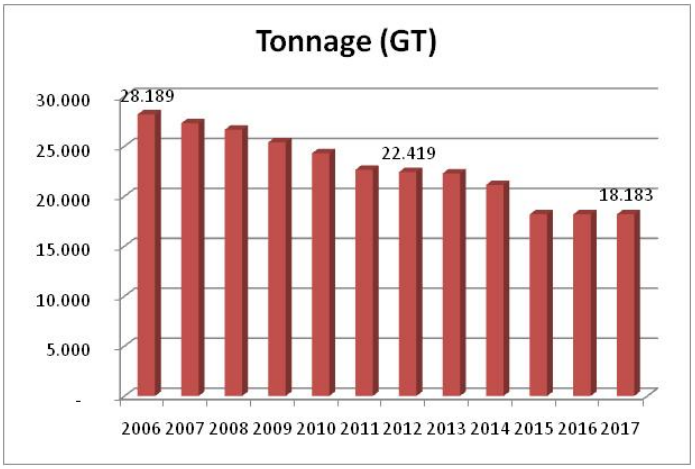

Figura 3. Evolución del Arqueo 2006-2017

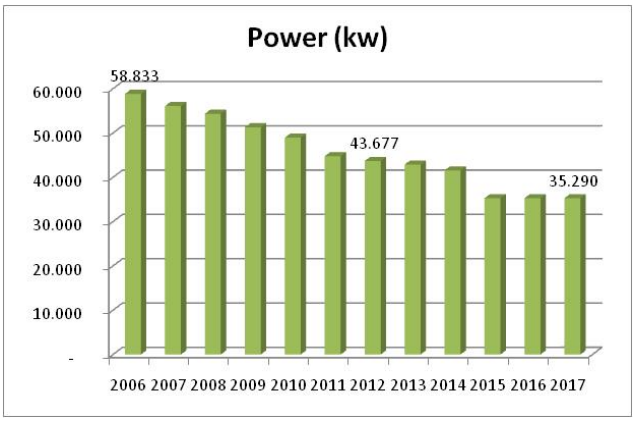

Figura 4. Evolución de la Potencia 2006-2017

2.2. Esfuerzo pesquero en caladero del Cantábrico y Noroeste

Existe una limitación de esfuerzo pesquero en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste (ICES Divisiones VIIIc y IXa-Norte) derivada de la aplicación *Reglamento nº 2166/2006 por el que se establecen medidas para la recuperación de la población sur de merluza europea y de cigalas en el mar Cantábrico y en el oeste de la Península Ibérica y se modifica el Reglamento nº 852/98 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos*. Dicha limitación de esfuerzo se establece en el reglamento anual de TAC y cuotas.

Además, la normativa nacional que obliga a un descanso de 48 horas continuadas a la semana y la autonómica establece que se efectúe dicho descanso en fin de semana, es decir, desde las 00:00 del sábado hasta las 00:00 del lunes.

PLAN DE RECUPERACION DE MERLUZA SUR Y CIGALA

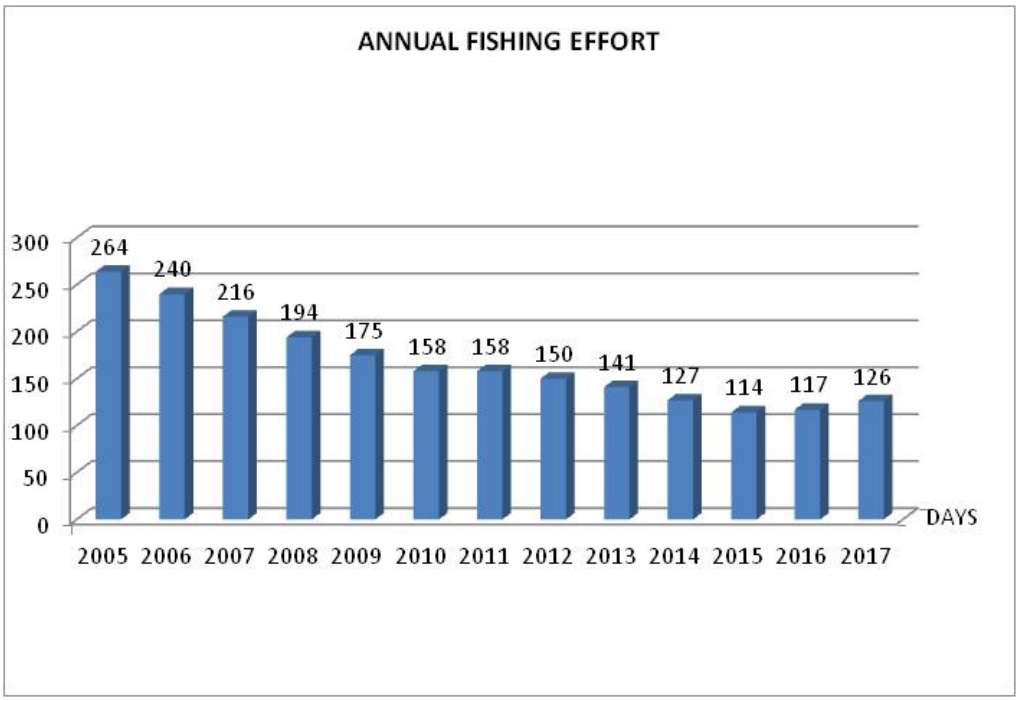

Figura 5. Esfuerzo pesquero máximo anual (días) bajo el plan de recuperación de merluza sur y cigala.

Desde la entrada en vigor del Plan de Recuperación de Merluza Sur y Cigala **se ha reducido el límite de esfuerzo pesquero en más de un 50%**, pasando de 264 días en 2005 a 126 días en 2017.

2.3. El caladero de pesca. Cuestiones medioambientales

La zona principal de pesca de cigala se encuentra en la FU 25, enfrente a las costas gallegas, aunque a lo largo de estas últimas décadas se han perdido o colapsado los caladeros más próximos a la costa. Esta zona ha sufrido varias catástrofes de contaminación marina, que pudieron tener un efecto negativo en las capturas anuales de cigala (considerando los datos de ICES), en los años siguientes a la sucesión de cada una de las catástrofes indicadas a continuación:

- **12 junio 1976.**- El petrolero bilbaíno "**Urquiola**", cargado con más de 112.000 toneladas de crudo, embarranca y se incendia frente a las costas de A Coruña, derramando al mar unas 20.000 toneladas, que produjeron graves daños a las costas de las rías de El Ferrol, Ares y A Coruña.

- **31 diciembre 1978**.- El petrolero griego "**Andros Patria**" sufre un golpe de mar y se incendia en la zona noroccidental de A Coruña, provocando la muerte de 34 de sus 37 tripulantes, y el derrame de parte de las 208.000 toneladas del crudo que transportaba. El vertido, estimado en 47.000 toneladas, afectó a las costas gallegas y asturianas.

- **5 diciembre 1987.**- El carguero panameño "**Casón**" encalla en las proximidades de la playa de O Rostro de Fisterra (A Coruña) tras sufrir varias explosiones a bordo que provocaron la muerte de 23 miembros de su tripulación. El accidente suscitó una gran alarma social, pues miles de personas residentes en la zona huyeran de sus casas ante la presunta toxicidad de los materiales que transportaba

- **3 diciembre 1992**.- El buque griego "**Mar Egeo**" encalla frente a la Torre de Hércules en La Coruña cuando transportaba 79.300 toneladas de crudo. La marea negra, que al día siguiente alcanzó los 50 kilómetros cuadrados, invade las rías de Ferrol, Ares y Betanzos.

- **10 septiembre 1996**.- El **vertedero de Bens** se vino abajo y 200.000 toneladas de basura rodaron por la falda del monte en A Coruña. Convirtió el entorno en un estercolero con desperdicios acumulados durante meses. Incluso llegaron al mar e inundaron la ciudad con un olor pestilente.

- **13 noviembre 2002.-** El "**Prestige**" un petrolero monocasco griego de bandera de Bahamas y cargado con 77.033 toneladas de fuel, zozobró frente a las costas gallegas, derramando parte de su carga. Los vertidos anegaron kilómetros de costas españolas en el Atlántico y el Cantábrico, llegando incluso Francia y Portugal, en lo que fue calificada como una de las peores catástrofes medioambientales.

Cronología de eventos y datos históricos de desembarcos de cigala en la División VIIIc del ICES

	YEAR	OFFICIAL LANDINGS				ICES LANDINGS	
		FU25			FU31	Division 8.c	
EVENTS		Prediction	Agreed TAC	Landings			
	1975			731		731	
URQUIOLA	1976			559		559	
	1977			667		667	
ANDROS PATRIA	1978			690		690	
	1979			475		475	
	1980			412		412	
	1981			318		318	
	1982			431		431	
	1983			433	63	496	
	1984			515	100	615	
	1985			477	128	605	
	1986			364	127	491	
CASON	1987			412	118	530	
	1988			445	151	596	
	1989			376	177	553	
	1990			285	174	459	
	1991			453	109	562	
MAR EGEO	1992	510	800	428	94	522	
	1993	510	1000	274	101	375	
	1994	510	1000	245	148	393	
	1995	510	1000	273	94	367	
VERTEDERO BENS	1996	510	1000	209	129	338	
	1997	510	1000	219	98	317	
	1998	510	1000	103	72	175	
	1999	510	1000	124	48	172	
	2000	510	800	81	34	115	
	2001	510	720	147	27	174	
PRESTIGE	2002	0	360	143	26	169	
	2003	0	180	89	22	111	
	2004	0	180	75	17	92	
	2005	0	160	63	14	77	No. Trawlers
	2006	0	146	62	15	77	133
	2007	0	131	67	19	86	127
	2008	0	124	39	19	58	124
	2009	0	112	21	6	27	117
	2010	0	101	34	8	42	111
	2011	0	91	44	7	51	101
ITQ-ESPAÑA	2012	0	82	10	10	31	99
	2013	0	62	10	10	20	98
	2014	0	67	9	4	13	93
	2015	0	60	14	4	18	80

Resource landings: ICES

Tabla 2. Cronología de eventos y datos históricos de desembarcos de cigala en la Division VIIIc del ICES.

2.4. La pesquería de cigala en FU 25

La pesquería de cigala en Galicia se desarrolla en la FU25, que está compuesta por los estos tres rectángulos estadísticos **15E0, 15E1, 16E1**, ubicados en la zona CIEM VIIIc (zona de esfuerzo C). El arte de arrastre de fondo empleado tiene una dimensión de malla de 70 mm, el máximo permitido para la región 3 (Anexo II del Reglamento (CE) 850/1998). La construcción del aparejo de arrastre y los dispositivos o elementos acoplados a este se establecen en el Reglamento (CEE) nº 3440/84. Los barcos arrastreros tienen **prohibido usar el tren de bolos** en las aguas ibéricas (ICES Divisiones VIIIc y IXa-Norte).

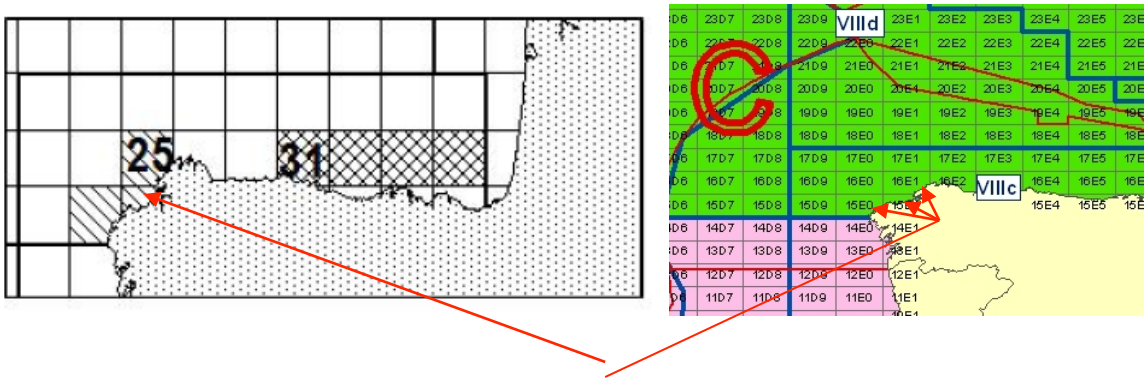

Figura 6. Unidad Funcional 25

La zona de trabajo de mayor capturas accesorias de cigala es entorno del llamado "Pozo Sisargas" (nº 43) y "Praia Nova (fondón)" (nº 29)

Figura 7. Principal zona de captura de cigala (Pozo Sisargas y Praia Nova)

2.4.1 Composición específica de los desembarques de los métiers de arrastre que operan en la FU 25.

Existen varios métiers de arrastre principales operando en aguas ibéricas en función de las especies objetivo: pareja, jurelera y demersales de fondo. En los dos úñtimos años, las parejas no tuvieron captura alguna de cigala (0%), el metier jurelera capturó entre el 0.3-0.7%, y los barcos de arrastre de fondo demersales tuvieron capturas de cigala entre el 1.45-3.78% en peso del total de especies desembarcadas.

PESQUERIA	TAMAÑO MALLA	SMP	TREN DE BOLOS	ESPECIES OBJETIVO	NUMERO DE BARCOS/AÑO
DEMERSAL TRAWLER	≥70M	NO	NO	HKE,LEZ,ANF, NEP, SQI,JAX	10
JAX-TRAWL	≥70M	NO	NO	JAX,HKE, SQI, WHB, ANSF, LEZ	31
PAIR–TRAWL	≥55M	NO	NO	WHB, JAX, HKE, SQI	32
MAC-TRAWL (mar/apr)	≥70M	NO	NO	MAC	60

Tabla 3. Tipos de métiers en aguas ibéricas

2.4.1.1. Composición específica de desembarques Arrastre DEMERSAL

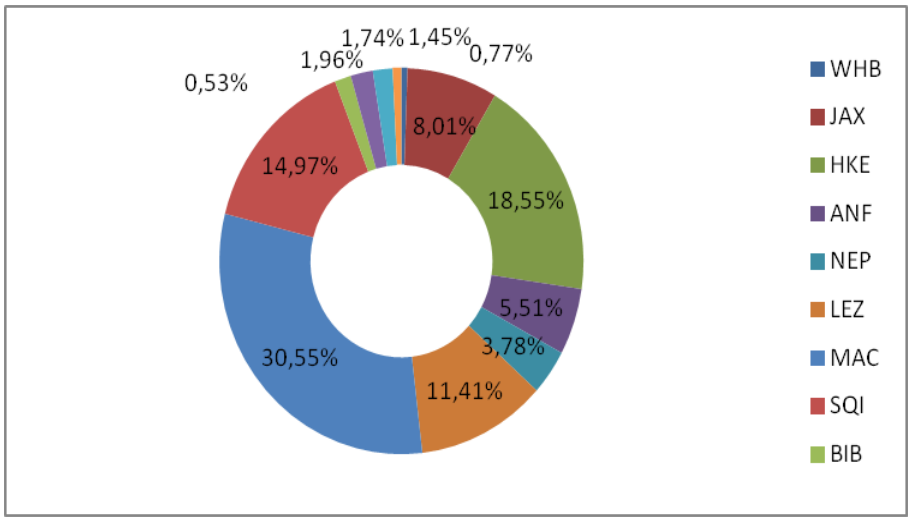

TOTALES		%
LIRIO	WHB	0,53%
JUREL	JAX	8,01%
MERLUZA	HKE	18,55%
RAPE	ANF	5,51%
CIGALA	NEP	3,78%
GALLO	LEZ	11,41%
CABALLA	MAC	30,55%
POTA	SQI	14,97%
FANECA	BIB	1,45%
PULPO	EOI	1,96%
MELGACHO	SYX	1,74%
ESCACHO	GUR	0,77%

Figura 8. % Capturas anuales (2016) Arrastre demersal (DEM)

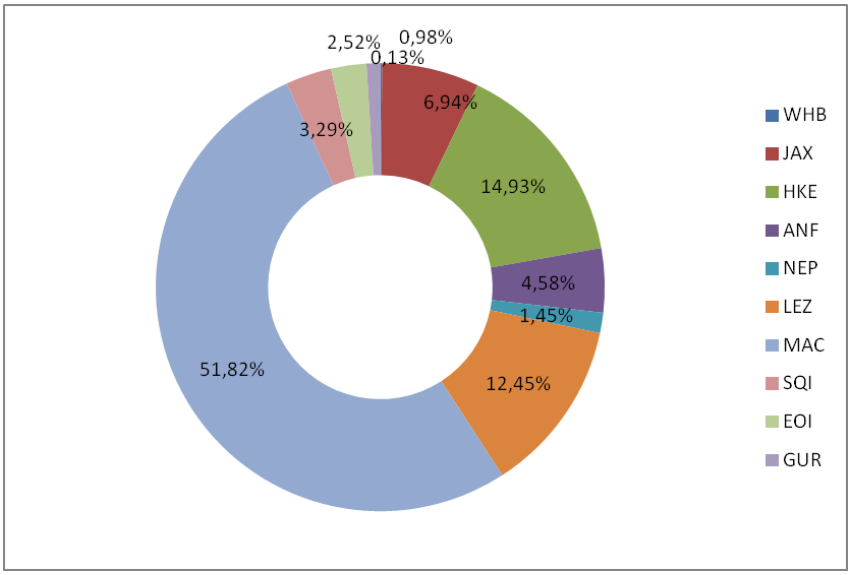

TOTALES		PORCENTAJES
LIRIO	WHB	0,13%
JUREL	JAX	6,94%
MERLUZA	HKE	14,93%
RAPE	ANF	4,58%
CIGALA	NEP	1,45%
GALLO	LEZ	12,45%
CABALLA	MAC	51,82%
POTA	SQI	3,29%
PULPO	EOI	2,52%
ESCACHO	GUR	0,98%

Figura 9. % Capturas anuales (2015) Arrastre demersal (DEM)

2.4.1.2. Composición específica de desembarques Arrastre JURELERA (JAX)

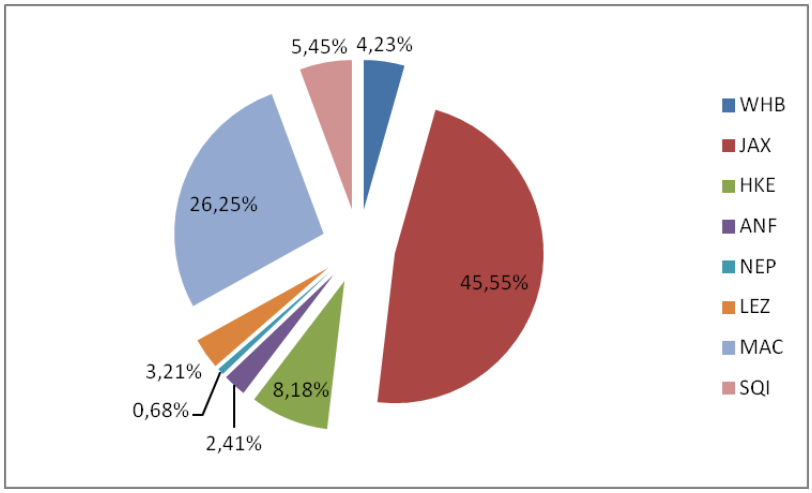

TOTALES		%
LIRIO	WHB	4,23%
JUREL	JAX	45,55%
MERLUZA	HKE	8,18%
RAPE	ANF	2,41%
CIGALA	NEP	0,68%
GALLO	LEZ	3,21%
CABALLA	MAC	26,25%
POTA	SQI	5,45%

Figura 10. % Capturas anuales (2016) Arrastre Jurelera (JAX)

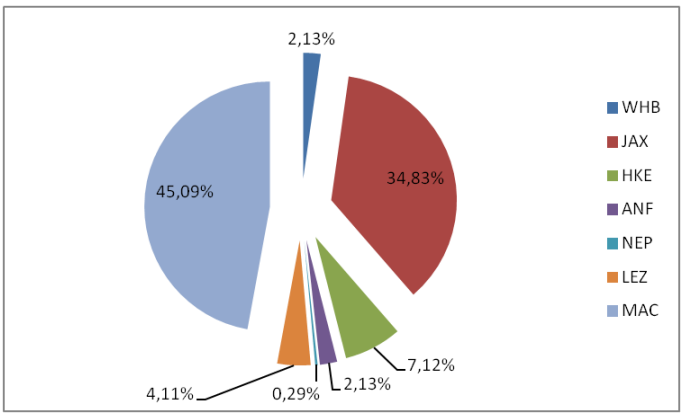

TOTALES		%
LIRIO	WHB	2,13%
JUREL	JAX	34,83%
MERLUZA	HKE	7,12%
RAPE	ANF	2,13%
CIGALA	NEP	0,29%
GALLO	LEZ	4,11%
CABALLA	MAC	45,09%

Figura 11. % Capturas anuales (2015) Arrastre Jurelera (JAX)

2.4.1.3. Composición específica de desembarques Arrastre PAREJA (PTB)

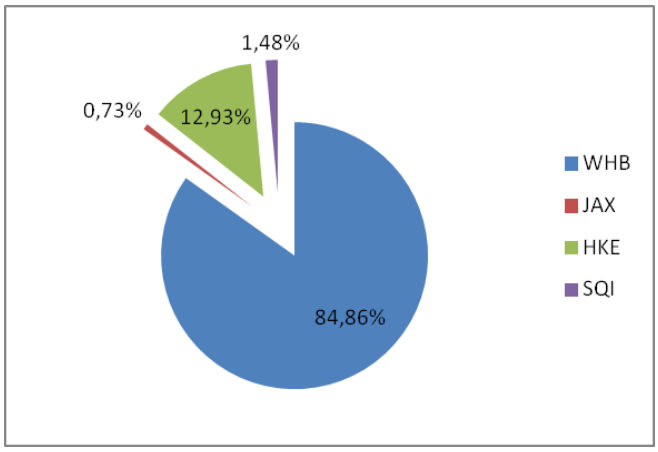

TOTALES		%
LIRIO	WHB	84,86%
JUREL	JAX	0,73%
MERLUZA	HKE	12,93%
POTA	SQI	1,48%

Figura 12. % Capturas anuales (2016) Pareja de Arrastre (PTB)

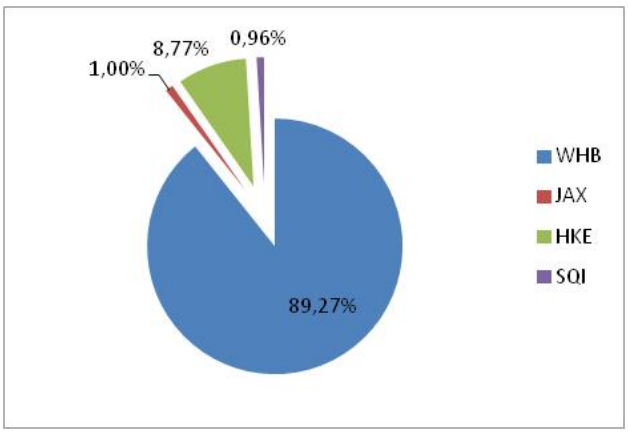

TOTALES		%
LIRIO	WHB	89,27%
JUREL	JAX	1,00%
MERLUZA	HKE	8,77%
POTA	SQI	0,96%

Figura 13. % Capturas anuales (2015) Pareja de Arrastre (PTB)

2.4.2 Datos de producción de cigala de un arrastrero demersal en la pesquería de la FU25

La pesquería de cigala es estacional, y las mayores capturas se producen en los meses de mayo, junio, julio y agosto. En estos dos últimos años, la CPUE de los barcos de arrastre demersal con capturas de cigala ha aumentado significativamente, como se observa en la tabla siguiente:

Año	CPUE dirigido	CPUE no dirigido
2016	**10.81 kg/h**	**0.27 kg/h**
2015	**6.46 kg/h**	**0.18 kg/h**

Tabla 4. CPUE (2016-2015) arrastre demersal (DEM) (FU25)

2.4.3. Zonas de veda y/o limitaciones

Existen diversas zonas de veda espacio-temporales reguladas en aguas ibéricas en la FU 25 para la protección de juveniles de merluza hay establecida una veda anual desde el año 2000 enfrente a la costa de Galicia, y que prohíbe la pesca de arrastre de fondo en la zona entre el periodo del 1 de octubre al 31 de enero. También la flota de arrastre de fondo tiene prohibido trabajar en fondos inferiores a 100 metros de la isobata, y por dentro de las líneas base de la costa de Galicia (aguas interiores).

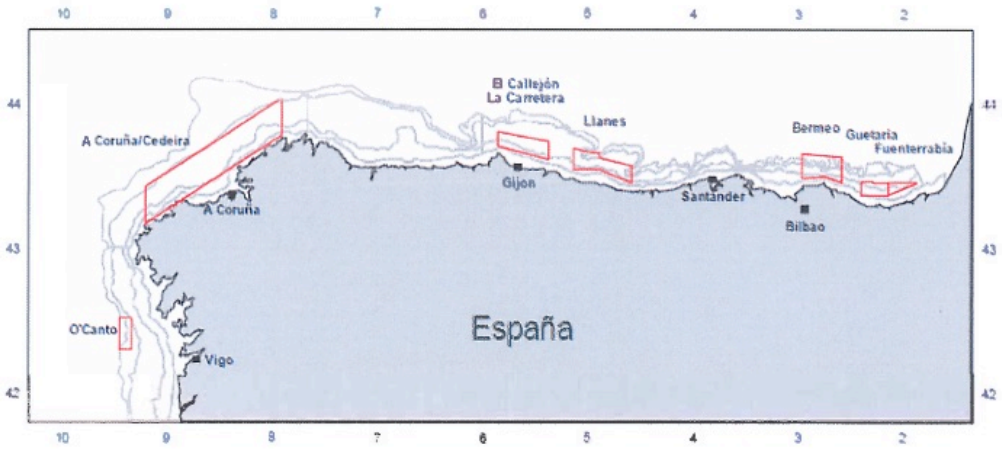

Figura 14. Zonas de veda en Aguas Ibéricas

Figura 5. (izq-dch) Zona de veda "Coruña – Cedeira" (oct/ene); líneas base de Galicia (aguas interiores), y aguas inferiores a 100 metros de profundidad

2.4.4. Establecimiento cuotas España y evolución de consumos

A finales del año 2011 se publica la *Orden ARM/3158/2011, de 10 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques de arrastre de fondo en Caladero Nacional Cantábrico y Noroeste* que establece **una reparto de la cuota individual** de ciertas especies para la flota de arrastre de fondo a partir del año 2012. Dicha normativa es derogada tras la publicación en el año 2013 de *la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste* que establece un reparto de posibilidades de pesca entre los distintos segmentos de flota que operan en caladero nacional, incluido el arrastre de fondo y que a su vez fue sustituido en 2015 por la *Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste*, que es la normativa que actualmente se aplica a la flota de arrastre de fondo.

A continuación se detalla las cuotas individuales asignadas a la flota de arrastre española que opera en la zona CIEM VIIIc

Año	Cuota asignada de cigala CIEM VIIIc
2012	767 kg/buque
2013	720,45 kg/buque
2014	598 kg/buque
2015	546,9 kg/buque
2016	434 kg/buque
2017	0 kg/buque

Tabla 6. Cuota individual buque/año arrastre España (2012-2017)

	YEAR	OFFICIAL LANDINGS				ICES LANDINGS	
		FU25			FU31	Division 8.c	
		Prediction	Agreed TAC	Landings			**No. Vessels**
	2008	0	124	39	19	58	124
	2009	0	112	21	6	27	117
	2010	0	101	34	8	42	111
	2011	0	91	44	7	51	101
ITQ	2012	0	82	10	10	31	99
ESPAÑA	2013	0	62	10	10	20	98
	2014	0	67	9	4	13	93
	2015	0	60	14	4	18	80

Tabla 7. Datos de desembarques de cigalas en FU 25 (2008-2015)

2.4.5. Importancia socioeconómica

La cigala de arrastre del litoral está considerada uno de los mariscos más ricos de nuestras costas, una exquisitez de una gran calidad y frescura, con un excelente sabor que atrapa la esencia del mar. Un producto que da prestigio en aquellas mesas donde se sirve, y que deja siempre en muy buen lugar al anfitrión. Por ello, la cigala tiene un alto valor de cotización en el mercado, lo que supone una importante fuente de ingresos para los barcos pesqueros. Como ejemplo, adjuntamos una tabla obtenida del servicio de datos estadísticos de primera venta en Galicia (www.pescadegalicia.gal, Xunta de Galicia), y más concretamente el precio medio de cotización de la cigala en el puerto de A Coruña; 2016, 16.50€/kg.; 2015, 15.82€/kg**., lo que supone un importante ingreso aunque la cuota asignada sea escasa.** En comparación con la merluza, tiene un precio de cotización entre un 300-400% superior (2016, 3.81€/kg.; 2015, 3.54€/kg.)

Además, cada barco de arrastre tiene una tripulación mínima de 10 marineros, lo que supone una masa laboral de 100-150 trabajadores directos a bordo de estos buques, y entorno a 500-650 trabajadores indirectos en las empresas auxiliares en tierra vinculadas al sector pesquero.

Otro impacto lo sufre el sector comercializador, que no dispone de este producto de máxima calidad para ofrecer a sus clientes, y que es sustituido por cigalas procedentes de otros caladeros (Gran Sol, Escocia, Mar de Irlanda, Mar del Norte) pero con una calidad inferior a la capturada en aguas de Galicia.

Si ampliásemos estos datos a las 41 unidades operativas del caladero que de alguna forma se dedican en mayor o menor importancia a la cigala como pesquería accidental, se puede dejar constancia del impacto real de esta pesquería en toda la zona para la flota de litoral.

En el cuadro siguiente podemos observar también el impacto económico de esta especie sólo en la lonja de A Coruña en los últimos 14 años así como la evolución del precio medio en su primera venta en lonja.

VENDAS NAS LONXAS (Agrupado: Lonxa / Ano)

Lonxas: A Coruña
Especies: Cigala
Da Data: 01.01.2002
Á Data: 03.04.2017

Lonxa	Data	Quilos	Importe €	Mín. €/Kg	Máx. €/Kg	Medio €/Kg
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.002,00	571.116,00	6.432.873,41	3,90	70,00	11,26
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.003,00	565.525,00	6.565.443,74	1,28	57,68	11,61
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.004,00	885.556,00	8.258.985,56	1,11	163,77	9,33
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.005,00	1.032.092,72	12.220.859,65	1,86	112,06	11,84
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.006,00	1.002.482,45	14.302.339,40	0,56	120,02	14,27
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.007,00	734.298,25	11.503.049,00	0,29	183,00	15,67
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.008,00	457.954,50	8.039.046,48	0,75	148,00	17,55
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.009,00	399.611,39	5.898.588,36	0,75	104,44	14,76
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.010,00	258.827,68	4.912.961,44	0,67	147,31	18,98
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.011,00	243.607,08	3.800.931,66	1,10	161,10	15,60
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.012,00	244.654,15	4.027.436,06	2,73	123,76	16,46
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.013,00	159.630,10	3.265.459,86	1,35	178,00	20,46
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.014,00	131.645,90	1.934.563,25	5,88	132,74	14,70
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.015,00	86.890,39	1.374.330,30	7,40	104,24	15,82
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.016,00	91.131,75	1.503.577,51	3,42	105,32	16,50
A Coruña (Lonja Coruña, S.A.	2.017,00	8.945,00	162.875,77	7,02	30,28	18,21
		6.873.968,36	94.203.321,45			

Móstranse **16** rexistros.

•A información consultada é definitiva ata o 31 de decembro de 2016. Os datos do 2017 son provisionais ata que se pro

(Fuente: www.pescadegalicia.gal)

Tabla 8. Tendencias del precio medio de cigala en primera venta en el puerto de A Coruña (2002-mar/2017)

3. Aspecto relevantes para la gestión de la cigala en la FU 25

- Considerando la importante **limitación de esfuerzo pesquero** que afecta a la flota de arrastre de fondo derivada de la aplicación del Plan de Recuperación de Merluza Sur y Cigala (2005 – 264 días/año; 2017 – 126 días/año),

- Considerando la fuerte **disminución de la flota pesquera de arrastre de fondo** en caladero nacional (2006 – 133 buques; 2017 – 80 buques, > 60%),

- Teniendo en cuenta el **impacto socioeconómico** de esta especies en los buques pesqueros de arrastre demersal (sólo para la UF25 estaríamos hablando de unos 100-150 empleos directos; 500-650 empleos indirectos), así como los ingresos obtenidos por su alto valor de cotización en el mercado,

- Teniendo en cuenta que **los dos últimos años la CPUE** de los barcos de arrastre demersal con capturas de cigala **ha aumentado** significativamente en la FU25,

- Teniendo en cuenta que la **situación biológica** del recurso no está en peor situación que los años 2015-2016,

…

CONCLUSIÓN

1º) Se considera necesario realizar un análisis en profundidad del estado de explotación de la cigala en la FU 25 que tenga en cuenta las tendencias históricas, los aspectos biológicos y los socioeconómicos. Los datos sectoriales que aportamos sobre rendimiento de la pesquería (CPUEs) de los dos últimos años parecen confirmar que la FU25 podría soportar sosteniblemente una reducida explotación de un orden similar a la situación de los dos últimos ejercicios.

2ª) Asimismo, se debería completar el estudio para el resto de la zona CIEM VIIIc para evaluar su situación y analizar si sería soportable la reapertura de esta pesquería de manera accidental en todo el caladero.